CONCEJO MUNICIPAL
Quillacollo
Fundado el 20 de Marzo de 1859

RECIBIDO - DESPACHO
18 FEB 2022
14:45
HORA FIRMA

LEY AUTONOMA MUNICIPAL Nº 515/2022

REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (PROMOCIÓN DE FERIAS PRODUCTIVAS EN EL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes:
Que del análisis realizado a la solicitud de "**REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (Promoción de Ferias productivas en el Municipio de Quillacollo)**" propuesta por el Ejecutivo Municipal, y.

Que mediante Informe Financiero de la revisión a la propuesta de modificación presupuestaria y de la documentación adjunta, habiéndose revisado el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) a fecha 16 de febrero de 2022, se evidencia la disponibilidad de presupuesto para realizar las modificaciones presupuestarias según el siguiente detalle:

DE:

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	97	0000	01	20	210	57100	0000	00	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION	693.902,80
TOTAL												693.902,80

Que estas disminuciones presupuestarias serán entre categorias programáticas con una fuente de financiamiento 20-210 (Recursos Especificos), mismas que serán distribuidas de la siguiente manera:

A:

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	35	0000	01	20	210	25220	0000	00	PROMOCION DE FERIAS PRODUCTIVAS EN EL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO	63.772,80
1302	01	01	35	0000	01	20	210	25500	0000	00	PROMOCION DE FERIAS PRODUCTIVAS EN EL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO	29.900,00
1302	01	01	35	0000	01	20	210	25600	0000	00	PROMOCION DE FERIAS PRODUCTIVAS EN EL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO	38.500,00
1302	01	01	35	0000	01	20	210	26990	0000	00	PROMOCION DE FERIAS PRODUCTIVAS EN EL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO	99.000,00
1302	01	01	35	0000	01	20	210	34600	0000	00	PROMOCION DE FERIAS PRODUCTIVAS EN EL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO	42.300,00
1302	01	01	35	0000	01	20	210	31110	0000	00	PROMOCION DE FERIAS PRODUCTIVAS EN EL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO	7.380,00
1302	01	01	35	0000	01	20	210	31300	0000	00	PROMOCION DE FERIAS PRODUCTIVAS EN EL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO	15.000,00
1302	01	01	35	0000	01	20	210	34500	0000	00	PROMOCION DE FERIAS PRODUCTIVAS EN EL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO	110.000,00
1302	01	01	35	0000	01	20	210	33200	0000	00	PROMOCION DE FERIAS PRODUCTIVAS EN EL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO	6.500,00
1302	01	01	35	0000	01	20	210	31120	0000	00	PROMOCION DE FERIAS PRODUCTIVAS EN EL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO	1.100,00
1302	01	01	35	0000	01	20	210	34200	0000	00	PROMOCION DE FERIAS PRODUCTIVAS EN EL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO	131.200,00
1302	01	01	35	0000	01	20	210	34800	0000	00	PROMOCION DE FERIAS PRODUCTIVAS EN EL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO	129.250,00
TOTAL												693.902,80

Teléfono-fax: 4260096
Dirección: c. 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
E-mail: concejomunicipalquillacollo@gmail.com
Facebook:Concejo Municipal de Quillacollo

Que según informe SMPDT/JSP 29/2022 elaborado por la Ing. Jhean Carla Gabriel Álvarez RESPONSABLE MODIFICACION PRESUPUESTARIA, con mención a la modificación presupuestaria que indica textual.

Es importante mencionar que el reformulado – modificación presupuestaria cumple con el equilibrio presupuestario realizándose el traspaso entre la misma fuente y organismo financiador, asimismo considerando el informe técnico antes expuesto se tiene lo siguiente:

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL POA 2022
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1302)

DE:

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	97	0000	01	20	210	57100	0000	00	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION	693.902,80
TOTAL												693.902,80

A:

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	35	0000	01	20	210	25220	0000	00	PROMOCION DE FERIAS PRODUCTIVAS EN EL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO	83.772,80
1302	01	01	35	0000	01	20	210	25500	0000	00	PROMOCION DE FERIAS PRODUCTIVAS EN EL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO	29.900,00
1302	01	01	35	0000	01	20	210	25800	0000	00	PROMOCION DE FERIAS PRODUCTIVAS EN EL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO	38.500,00
1302	01	01	35	0000	01	20	210	26990	0000	00	PROMOCION DE FERIAS PRODUCTIVAS EN EL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO	99.000,00
1302	01	01	35	0000	01	20	210	34800	0000	00	PROMOCION DE FERIAS PRODUCTIVAS EN EL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO	42.300,00
1302	01	01	35	0000	01	20	210	31110	0000	00	PROMOCION DE FERIAS PRODUCTIVAS EN EL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO	7.380,00
1302	01	01	35	0000	01	20	210	31300	0000	00	PROMOCION DE FERIAS PRODUCTIVAS EN EL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO	15.000,00
1302	01	01	35	0000	01	20	210	34500	0000	00	PROMOCION DE FERIAS PRODUCTIVAS EN EL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO	110.000,00
1302	01	01	35	0000	01	20	210	33200	0000	00	PROMOCION DE FERIAS PRODUCTIVAS EN EL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO	6.500,00
1302	01	01	35	0000	01	20	210	31120	0000	00	PROMOCION DE FERIAS PRODUCTIVAS EN EL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO	1.100,00
1302	01	01	35	0000	01	20	210	34200	0000	00	PROMOCION DE FERIAS PRODUCTIVAS EN EL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO	131.200,00
1302	01	01	35	0000	01	20	210	34800	0000	00	PROMOCION DE FERIAS PRODUCTIVAS EN EL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO	129.250,00
TOTAL												693.902,80

Mismas que están corroborados por autorización para la modificación presupuestaria y cuentan con un acta de pronunciamiento del Control Social Quillacollo donde manifiestan su pronunciamiento favorable para el reformulado – modificación presupuestaria destinada a la incorporación de presupuesto firmado por Bernardo Almaraz R. Presidente Control Social Distrito 6 y Rolando Rojas Almaraz Secretario Ejecutivo Central Regional Cotapachi.

Que la documentación presentada por el Ejecutivo Municipal para la Modificación Presupuestaria en cumplimiento al D.S. N° 3607 y normas administrativas conexas de actual vigencia, se adecuan a los estándares financieros, siendo que toda la documentación elaborada y presentada en los distintos informes, es de entera responsabilidad del Órgano Ejecutivo Municipal.

Que según la Resolución Suprema Nº 225558, Anexo 6 inc. e) establece el principio de flexibilidad del presupuesto bajo los siguientes términos "Flexibilidad": el presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas y establecidas o que establezcan para este efecto.

Teléfono-fax: 4260096
Dirección: c. 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
E-mail: concejomunicipalquillacollo@gmail.com
Facebook:Concejo Municipal de Quillacollo

Que mediante Informe Legal de lo expuesto, en el marco de lo establecido en el parágrafo II del artículo 48 de la Ley N° 2341, la modificación presupuestaria según los informes, legales, técnicos y financieros para la modificación presupuestara intrainstitucional solicitado por el Órgano Ejecutivo Municipal, alcanza a **Bs. 693.902,80 (Seiscientos Noventa y Tres Mil Novecientos Dos 80/100)**, en el marco del D.S. 3607. La citada modificación presupuestaria intrainstitucional, cuenta con informe técnico, financiero y legal, correspondientes; que respaldan la viabilidad de la solicitud efectuada por el Ejecutivo Municipal.

Que, con relación a la información proporcionada por los servidores públicos del Órgano Ejecutivo para el análisis de la Modificación Presupuestaria según informes adjuntos, se otorga el valor que corresponde conforme a Ley, bajo el principio de legalidad y presunción de legitimidad, establecido por el inciso g) del artículo 4 de la Ley N° 2341 de procedimientos administrativos; "*consecuentemente, la legalidad y legitimidad así como la veracidad de la información, es responsabilidad única y exclusiva de los funcionarios del Ejecutivo Municipal que emitieron sus informes*".

Fundamentos Legales:

Que, el Art. 235 en sus numerales 1 y 2, de la **Constitución Política del Estado Plurinacional,** establece que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: **"...Cumplir la Constitución y las leyes"** y "...cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública".

Que, el Art. 321 parágrafos I y II, dispone I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo

Que, el Art. 272 se define el alcance y contenido de la autonomía en los siguientes términos "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones".

Que, el Art. 302 de la norma suprema, otorga a los gobiernos autónomos municipales 43 competencias exclusivas, asimismo las competencias transferidas o delegadas.

Que, la Ley 031 Ley Marco de Autonomías "Andrés Ibáñez" en su **Artículo 114 (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) II.** El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

Que, el Art. 4 de la **Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales** de fecha 9 de enero de 2014, instituye "(Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: **a) Concejo Municipal**, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador...".

Teléfono-fax: 4260096
Dirección: c. 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
E-mail: concejomunicipalquillacollo@gmail.com
Facebook:Concejo Municipal de Quillacollo

referido Proyecto de Ley aprobando el mismo por unanimidad.

Posteriormente, en cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de **"Ley Autónoma Municipal de: REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (PROMOCIÓN DE FERIAS PRODUCTIVAS EN EL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO),** en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal por unanimidad, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY

DECRETA:

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 515/2022

Artículo 1°.– Se Aprueba el **Reformulado Modificación Presupuestaria "Promoción de Ferias Productivas en el Municipio de Quillacollo"** por un monto de **Bs. 693.902,80 (Seiscientos noventa y tres mil novecientos dos 80/100 bolivianos)**, enmarcados en el Decreto Supremo 3607, de acuerdo al siguiente detalle:

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL POA 2022
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1302)

DE:

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	Ti	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	97	0000	01	20	210	57100	0000	00	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION	693.902,80
TOTAL												693.902,80

A:

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	Ti	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	35	0000	01	20	210	25220	0000	00	PROMOCION DE FERIAS PRODUCTIVAS EN EL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO	83.772,80
1302	01	01	35	0000	01	20	210	25500	0000	00	PROMOCION DE FERIAS PRODUCTIVAS EN EL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO	29.900,00
1302	01	01	35	0000	01	20	210	25600	0000	00	PROMOCION DE FERIAS PRODUCTIVAS EN EL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO	38.500,00
1302	01	01	35	0000	01	20	210	26990	0000	00	PROMOCION DE FERIAS PRODUCTIVAS EN EL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO	99.000,00
1302	01	01	35	0000	01	20	210	34600	0000	00	PROMOCION DE FERIAS PRODUCTIVAS EN EL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO	42.300,00
1302	01	01	35	0000	01	20	210	31110	0000	00	PROMOCION DE FERIAS PRODUCTIVAS EN EL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO	7.380,00
1302	01	01	35	0000	01	20	210	31300	0000	00	PROMOCION DE FERIAS PRODUCTIVAS EN EL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO	15.000,00
1302	01	01	35	0000	01	20	210	34500	0000	00	PROMOCION DE FERIAS PRODUCTIVAS EN EL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO	110.000,00
1302	01	01	35	0000	01	20	210	33200	0000	00	PROMOCION DE FERIAS PRODUCTIVAS EN EL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO	6.500,00
1302	01	01	35	0000	01	20	210	31120	0000	00	PROMOCION DE FERIAS PRODUCTIVAS EN EL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO	1.100,00
1302	01	01	35	0000	01	20	210	34200	0000	00	PROMOCION DE FERIAS PRODUCTIVAS EN EL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO	131.200,00
1302	01	01	35	0000	01	20	210	34800	0000	00	PROMOCION DE FERIAS PRODUCTIVAS EN EL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO	129.250,00
TOTAL												693.902,80

Teléfono-fax: 4260096
Dirección: 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

Artículo 2°.- La aprobación de la modificación presupuestaria según Informe Técnico CITE SMPDT/JSP 29/2022, mediante la presente Ley Municipal, no constituye una autorización para el gasto, debiendo el Ejecutivo Municipal considerar en la etapa de ejecución lo establecido en el Artículo 4° y 5° de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, Decreto Supremo No. 3607 y normativa legal conexa.

Artículo 3°.- La Máxima Autoridad Ejecutiva en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3, inc. e), f) y g) del D.S. 0181, posterior a la promulgación de la presente Ley Municipal, en el plazo de 5 días hábiles deberá inscribir los proyectos de inversión en el SIGEP.

Artículo 4°.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 parágrafo I concordante con el inciso d) del artículo 35 e incisos e), i) del artículo 3 del D.S. 0181.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

Segunda.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías – SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los dos (17) días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

Carlos Veliz López
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Angel Ariel Echazú Navia
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Teléfono-fax: 4260096
Dirección: c. 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
E-mail: concejomunicipalquillacollo@gmail.com
Facebook:Concejo Municipal de Quillacollo

A Febrero 21 de 2022

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° **515/2022** de fecha 17 de Febrero de 2022, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los veintiún días del mes de Febrero del año dos mil veintidós (Qllo. 21/02/2022)

Abog. Hector Cartagena Chacon
ALCALDE
G.A.M. QUILLACOLLO